

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
E.N.E.P. "ARAGON"

EL EMBARGO CONSECUENCIAS Y EFECTOS
JURIDICOS QUE PRODUCE

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

JAIME PONCE SANCHEZ

TESIS CON

FALLA DE ORIGEN

SAN JUAN DE ARAGON, MEX.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION.
CAPITULO I1
A) Concepto y antecedentes del embargol
B) Código de Procedimientos Civiles24
C) Código de Comercio29
D) Legislación comparada33
CAPITULO II41
A) Naturaleza jurídica del embargo41
B) Clasificación del embargo46
C) Forma y realización del embargo51
D) Facultades del actuario54
E) Señalamiento de bienes. (Embargables y no)57
CAPITULO III60
A) Preferencias60
B) Secuestro de bienes

CAPITULO - IV.					
A) El reembai	rgo			• • • • • • •	77
B) Cambios de	e depositar	ios	• • • • • • • • •	• • • • • • •	83
C) Intervent	ores con ca	rgo a la c	aja	• • • • • • • •	88
CONCLUSIONES		••••••	• • • • • • • • •	• • • • • • • •	.92
•	-				
BIBLIOGRA FIA	• • • • • • • • • •	•••••	• • • • • • • •	••••••	•95

INTRODUCCION

El desarrollo del presente trabajo de tesis, surgió con la idea fundamental de hacer un estu-dio crítico real objetivo, y así poder establecer hastadonde llegan las consecuencias del embargo, y por ende los efectos jurídicos del mismo, visto como acto formaljurídico emanado de una orden de autoridad judicial competente, sobre bienes de un deudor.

Asimismo al haber observado todo un - - panorama de leyes y códigos que lo regulan, me doy cuenta que en la mayoría de los casos dichos preceptos legales u ordenamientos jurídicos, no se aplican debidamente y por regla general se violan derechos del deudor, traducido en leterioro en su patrimonio y en beneficio delacreedor.

Para el efecto de esta tesis, hice unaestructura simplificada del embargo, consistente en presentar su definición, naturaleza jurídica, de donde se deriva, cómo se realiza y cuáles son los efectos que - produce, tomando para ello diversas definiciones u opi-niones de expertos tratadistas, como de la propia ley,-conjugándolas con experiencias personales. Y finalmente hice un análisis del problema específico, para poder exponer mi criterio y conclusiones al respecto, mismas que me servirán en mi profesión.

атрипамрипр.

JAIME PONCE SANCHEZ.

CAPITULO I

A) .- CONCEPTO Y ANTECEDENTES DEL EMBARGO.

Se ha definido al embargo como la ocupación de bienes hecha por mandato judicial, esta ocupación subraya Demetrio Sodi, puede ordenarse o con el desimple medida precautoria, en cuyo caso sólo produce -el efecto de asegurar el resultado del juicio, y toma -entonces el nombre de embargo preventivo, que constituye
una diligencia común a toda clase de juicio o puede decretarse con trámites de determinados juicios, con el -objeto de hacer efectiva la responsabilidad del deudory en este caso, se llama embargo apremiativo, en una u otra clase de embargo, este se hace efectivo por la retención, depósito o intervención según sea la clase de bienes o el tenedor de ellos.(1)

La definición que Demetrio Sodi, hace-del embargo no habla de la finalidad próxima del embargo que es el remate de los bienes embargados.

En la misma forma veremos al respecto-como conceptúa al embargo Hugo Alsina, ya que nos dice:

¹ Sodi Demetrio. " La Nueva Ley Procesal ", Editorial -- Tecnos, Tomo II, Primera Edición, Madrid 1967, Pág 9.

" Que es la afectación de un bien del deudor al pago del crédito en ejecución ".(2)

De tal concepto se desprende - que es omiso en señalar quién es el órgano jurisdiccio-- nal encargado de ordenar tal afectación hacia un bien de un deudor.

Asi vemos que desde el punto de vista de nuestra jurisprudencia: "El embargo no constituye un derecho real y no puede reconocérsele el efecto de vincular al pago de las obligaciones reclamadas, los bienes sobre los que recayó, sino en tanto que al -realizarse los mismos bienes pertenezcan a la persona -contra quien esta dirigida la acción que le dió origen, -por lo que hay que concluir que a falta de prescripciónde un título de propiedad, no es motivo a excepción de determinado caso para estimar legal la afectación de bie
nes mediante el embargo, cuando se trata posteriormentea aquellos que salierón del patrimonio del embargado.(3)

² Alsina Hugo. "Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial ", Editorial Ediar, Segunda Edición, Buenos Aires 1962, Pág 62.

³ Títulos Ejecutivos. Revista de la Escuela Nacional de-Jurisprudencia, México 1949, Junio.

Escriche.- lo define como "Laocupación aprehensión de bienes hecha con mandamiento de juez competente".(4)

En el amplio sentidó jurídicode nuestra legislación, el embargo "es una medida de - conservación de los derechos, y cuya aparición en el - tiempo es posterior al nacimiento del derecho que se - asegura.(5)

Asimismo la doctrina designa:embargo ejecutivo a aquel que es consecuencia de la ejecución de algunos títulos que la ley reconoce carácter ejecutivo, actuando como medida de garantía que inmovili
za los bienes sobre los cuales en procedimientos posteriores se va a ejercer la venta forzada, y define al embargo preventivo "como una medida cautelar de carácterprevio y precaucional que no precisa la certeza del títu
lo ejecutivo, sino de presupuestos procesales que acredi

⁴ Tellez Ullóa Marco A. "El Enjusciamiento Mercantil", Editorial Trillas, Primera Edición, México 1980, Pág 79. 5 Títulos Ejecutivos. ob cit, Junio.

tan la presunta existencia del crédito y la sospecha deque el deudor disminuye su patrimonio.

Consideramos más acertada esta definición ya que en ella se señala, la finalidad del --- embargo, siendo el remate de los bienes embargados, cual quiera que fuese la clase de embargo ya sea ejecutivo o-preventivo.

Por otra parte Jimenez Asenjo, llama embargo ordinario a aquel que se acuerda y practica a petición de parte interesada por la autoridad juris diccional con el propósito de llevar a efecto la resolución.(6)

Carlos A. Ayarragaray, expresa "El embargo no es mas que un trámite procesal que tiende a la realización práctica de la voluntad de la ley consagrada mediante la declaración del órgano jurisdiccionalo sea la sentencia".(7)

⁷ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo IX, Bibliografica -- Omeba, Buenos Aires 1977, Pág 943.

El embargo suele confundirsemuchas veces con el depósito o con el secuestro judicial
pero la doctrina nos lleva a diferenciarlos, ya que dice
Que el depósito judicial recae sobre cosas ciertas y determinadas mueble o inmueble, sobre la cual se pretendeasegurar un derecho, en tanto que el genuino embargo --constituye una garantía patrimonial que nos asegura la satisfacción de una responsabilidad que pretendemos - -exigir.(8)

A tal respecto el Código Civil vigente en su artículo 2516, define al depósito en la -- siguiente forma:

A).- "El depósito es un contrato por el cual el depositario se obliga hacia el de-positante a recibir una cosa mueble o inmueble, que - - aquel le confía, y a guardarla para restituirla cuando - la pida el depositante". Desde luego, esta definición se desprende de nuestro Código Civil actual, y se infiere - que esté no incurrio en el error que los anteriores come en 1884, y en 1870, en los que se consideró al depósito-

⁸ Tellez Ullóa Marco A. ob. cit., Pág 93.

como un acto, no obstante que através de su articuladose reguló el depósito contrato.

Debe tenerse presente que elcontrato es un acto jurídico que se traduce en un acuer
do de voluntades, para producir o transmitir derechos y
obligaciones.(art. 1793 C.C.)

El depósito es un contrato, -- principalmente porque existe por si mismo, independien-temente.

Es bilateral porque engendraderechos y obligaciones por ambas partes. Sin embargo,puede ser unilateral, cuando hay pacto en el sentido de que el depositario realice su servicio sin retribuciónalguna.

Es oneroso por naturaleza, ca rácter que se desprende al tenor del artículo 2517 del-Código Civil, que en su parte conducente preceptúa: Sal vo pacto en contrario el depositante tiene derecho a --exigir retribución por el depósito. "Es conmutativo, yaque las prestaciones que las partes deben hacerse son -ciertas y estan determinadas desde el momento de celebrarse el contrato".

El consentimiento y el objeto, como en todo contrato, son elementos indispensables para la existencia del contrato de depósito.

Por lo que hace al objeto, - - nuestro Código Civil, establece que lo pueden ser tanto-muebles como inmuebles.

B).- Secuestro: El Código - -Civil en vigor en su articulo 2539, lo define en la forma siguiente: "El secuestro es el depósito de una cosalitigiosa en poder de un tercero, hasta que se decida aquien debe entregarse".

Y puede ser: convencional o ---

judicial.

Convencional -- se verifica --

cuando los litigantes depositan la cosa litigiosa en - - poder de tercero que se obliga a entregarla, concluído - el pleito, al que conforme a la sentencia tenga derecho- a ello. " El encargado del secuestro no puede librarse - de él antes de la terminación del pleito, sino consin- - tiendo en ello las partes interesadas, o por una causa - que el juez considere legítima". (9)

⁹ Sánchez Medal Ramón. " De los Contratos Civiles", Editorial Porrua, S.A., Tercera Edición, Méx., Pág 248.

A este tipo de secuestro le -son aplicables las mismas disposiciones que para el depó
sito, por lo que afirmamos que puede constituirse tam-bien sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter corpó
reo o incorporeo; es esencialmente oneroso, salvo pactoen contrario, teniendo la obligación el depositario de guardar la cosa durante todo el tiempo que dure el litigio.

Por otra parte, el secuestro judicial, es el que se constituye por decreto del juez,aplicándose las disposiciones del Código Procesal Civil,
o en su defecto las mismas del secuestro convencional.

Esto es que el secuestro es -- originado por un acto procesal de autoridad judicial.

C).- Diferencias del embargo-con el depósito y el secuestro.

Respecto del depósito: En este punto se debe hablar del depósito de tipo judicial y elde tipo contractual. El auto de embargo ordena, entre de tipo contractual. El auto de los bienes embargados, luego entonces con motivo del embargo surge el depósito judicial, que viene a formar parte del todo que es el —

embargo, por tanto entre el embargo y el depósito judi-cial existe solo la diferencia de ser uno la institución
y el otro, un acto y que forma parte de la misma, un -acto que perfecciona al embargo.

Entre el depósito como contrato regulado por nuestro Código Civil y el embargo como institución existen grandes diferencias.

l.- El depósito: Es un contrato tal y como en forma expresa lo afirma nuestro Código - - Civil. En tanto que el embargo nace por orden de autoridad judicial, es decir, que para que el embargo nazoa no se requiere previamente convenio alguno entre ambas partes como acontece en todos los contratos.

2.- En posición igualmente a -la naturaleza contractual del depósito, el embargo por su parte es un acto de autoridad judicial, en el que noexiste consentimiento libre de ambas partes en consti- tuirlo, ni mucho menos contraprestaciones entre las - -mismas.

3.- La finalidad preseguida enel depósito, es la guarda y custodia del bien depositado mientras que en el embargo es la garantía al acreedor — ejecutante al pago de su crédito en ejecución; El embargo es un acto de autoridad judicial, y por tanto tiene — efectos y consecuencias distintas de las del depósito.

Respecto del Secuestro:

l.- El secuestro puede ser - - convencional o judicial, en tanto que en el embargo, - - solo se realiza en virtud de orden de autoridad judicial Esto quiere decir que el embargo nunca podra efectuarse-por convenio entre las partes, pues siempre séra necesario para que éste se lleve a cabo, una orden del juez, - si no se da esta, nunca habrá existido el embargo.

2.- El secuestro, sea convencional o judicial, tiene por objeto una cosa, se dice —
que es esencialmente el depósito de una cosa. El embargo
en cambio no siempre es un depósito verdadero, ya que en
ocasiones puede haber embargo sin secuestro de bienes -traducido esto cuendo se trata de diversas medidas de -seguridad, como lo son la intervención (cuando se trate
de giros comerciales o industriales, la administración (en caso de fincas rústicas o urbanas).

3.- En el secuestro la cosa -- que constituye su objeto es de naturaleza litigiosa; -- esto se aprecia por ejemplo en el último párrafo del -- artículo 803 del Código Civil al disponer:

Si dos personas alegan ser - - poseedoras de una misma cosa, o sea que ésta en litigio"Si las posesiones fueren dudosas, se pondrá en depósito la cosa hasta que se resuelva a quien pertenece la -posesión", en el embargo por el contrario, los bienes -sobre los que recae son propiedad exclusiva del deudor, el acreedor pretende hacer valer determinados derechos sobre esos bienes, sino que precisamente por reconocer que tales bienes son propiedad del deudor, los embarga para garantizar el pago de su crédito en ejecución.

4.- Dispone el artículo 2539,del Código Civil, que el depósito proveniente de secuestro ya sea convencional o judicial, se hace en poder detercero. El embargo por el contrario, la designación del
depositario es facultad propia y exclusiva del acreedorembargante salvo en el caso del embargo precautorio.

EVOLUCION HISTORICA.

La ejecución real o sobre las cosas,—
de las que es el embargo su manifestación más expresiva,
representa una conquista del progreso humano, una evolución de la conciencia jurídica de los pueblos que va dela ejecución en la persona del deudor, a la de los bienes del mismo, en la cual se suprimía, sin más, su vidafísica y moral, según observa certeramente Olivieri. Sin
embargo, tal evolución ha seguido el ritmo lento y seguro de los grandes acontecimientos humanos.(10)

En Egipto, Bochoris, principe sabio ysingular para la época que vivió, condenó al ostracismoel arresto personal, medio inhumano e incivil de ejecución, y lo eliminó de su ley, y acordó para los acreedores, como sistema la expropiación y la posesión de los bienes del deudor moroso en manos de sus acreedores. - Estas disposiciones permanecierón largo tiempo renovadas
por el progreso del tiempo.

¹⁰ Olivieri Angelo. "Pignoramento", II Digesto Italiano Segunda Edición, Ediciones Giussepe, Roma 1943, Pág 371.

Así ciertas disposiciones emanadas bajo el régimen y reinado de Asychis, declararón infames a los que redimieran el cadáver de su padre y de
los antepasados que los egipcios solían embalsamar y con
servar con cuidado celoso y que solían dar incluso en -prenda.

En Grecía, la antigua ley no - admitió mas que la sola ejecución personal con disposi-- ciones severas e inhumanas. Basta recordar aquel poder - que los acreedores tenían de matar a los deudores y - -- podían dividirse los miembros, sea como garantía de crédito, sea como tutela de la constitución política y so-- cial.

Fue Solón, quien mitigó los -medios de coerción operados hasta entonces contra deudores. Así negó que nadie fuese obligado al pago de una -deuda civil, con su propio cuerpo, y por tanto la ejecución sobre la persona.

Roma ofrece una evolución - -ejemplar de la institución a la consideración de los - juristas de todas las épocas y lugares, ya que de sus --

fuentes vive aún el derecho del mundo civilizado que --de ellas trae causa. Tal evolución puede ser expuesta -según tres fases:

A).- De las Doce Tablas de laley poetalia, en que los medios ejecutivos recaen sobrela persona, y por excepción, sobre los bienes en virtudde la pignoris capio, y su ejecución fúe obra exclusivamente privada, por el derecho de persecución de su deudor para constreñirlo a la reintegración del derecho sin intromisión del juez.

B).- Desde la ley poetalia a - la introducción del ius extraordinarium en que viene reconocida y regulada la ejecución general sobre los bie-nes. El particular puede no sólo obtener la reintegra-ción del derecho violado, sino que era ayudado por el -magistrado, y:

C).- Del ius extraordinarium - al derecho Justinianeo, en que se hace pleno reconocimi- ento jurídico del instituto del empeño o embargo con nor mas inspiradas en la equidad y la justicia.

l -- En el sistema primitivo de

las Doce Tablas, pronunciada por el juez la sentencia, -se concedía al reo un período de treinta días, "especiede armisticio del derecho", como se expresa Aulo Agelio, en el cual debía comprometerse a seguir la sentencia. --La ejecución se iniciaba con la vocatio ante el magistra do. y si no comparecía ante el juez, el acreedor lo - --arrestaba, en presencia de testigos le ponía la mano encima invocando la formula solemne quod tu mihi indica--tus sive damnatus es sexterium dece un milia quea indica tis manus injectio. Lo llevaba a presencia del magistrado. Tal vocatio tenía como fín constreñir al deudor a --darle una garantía que podía sin embargo, pagar subito. No verificándose ésto, el acreedor sin previa autorización, por suo iure, introducia en su propia casa al deudor y poseia el derecho de ponerlo en estado de verdadera servidumbre, que la ley reguló con normas expresas.

La esclavitud de hecho se convertía en esclavitud de ierecho, y la consiguiente consecuencia era que el deudor perdía nombre familia y - -- bienes; el acreedor podía negociarlo, venderlo al extran

jero o podía matarlo, si asi le placía, después del tercer día del mercado.

Siendo más los acreedores, sedividían los miembros en proporción del respectivo crédito y proveía la ley para que la división viniera seguida sin fraude. Esto era lo expuesto en su ruda y dura simplicidad por las Doce Tablas: Tertiis mundinis partes seconto. Si plis minusvesecuerunt se fraude esto.

El acreedor que no queria vender o poner en muerte al deudor podría retenerlo en - -poder suyo y con sus labores serviles, hacerle descontar
el débito. Como el deudor no perdía la libertad de derecho, por que ningún ciudadano podía llegar a ser esclavo
en el Estado en el cual habia sido libre, la verdadera esclavitud de derecho comenzaba con la venta al extranjero, extranjero trans Tiberum, fuera de la periferia de la Ciudad.

En este período nota Gaio, aún excepcionalmente, se admitía la general ejecución sobrelos bienes o la parcial que se manifiesta en el pignoramiento, pignoris capio, en favor del soldado quien debía

pagarle el estipeldio, aes militaris pecunia atipendi - - nomina, el precio del caballo de guerra y de los arreos-del mismo.

En las mismas Doce Tablas se refiere aún haber una ley, introducido la pignoris capio
a favor del acreedor del precio de la víctima, y del - precio del arrendamiento de un animal, la suma, cuando la locacione venía hecha, donde convierte el precio en sacrificio. Otra Ley, que debía ser la Ley Censoria, - acordó pura la pignoris capio a publicarse para las reca
udaciones de los impuestos.

A esta ley, desusada con el -progreso de los tiempos como contrarias a la convenien-cia pública, siguio en el 412, la Ley Valería, que limitó la manus iniectio al solo iudicatum y esto pro quo -depensum eral; por cualquier otro título ejecutivo era lícito al reo sibi depellere el prose agere.

Pocos años después, en el 441, una Ley del dictador Petelio, con humanas disposicionesresolvió derechamente la suerte de los deudores. Prohibio la incisión y la venta del deudor, permitiendo sólo-

el arresto ordenado al único fín de intimidar al deudorconstriñendole a pagar.

Ello significó un gran progreso jurídico, ya que sobre sancionar la ejecución sobre los bienes, circundó el arresto de tantas garantías quelo despojo de sevicias y de la crueldad que solía acompañarlo.

2.- De la Ley Poetelia, al ius extraordinarium, los pretores templarón el sistema luego con la Ley Poetelia. El pretor ponía en la posesión de - los bienes al cuestor e impetraba su venta por medio deacción, (actio sub hasta), adjudicándoselo al mayor oferente en su universalidad. En virtud de esta adjudica- ción el comprador adquiría el derecho quiritario, simbolizado en el asta, bajo la cual él habia adquirido, porlo que tal procedimiento era designado con la expresiónde bonorum sectio, venditio. Los acreedores se dirigíanluego al comprador (emptor), universal para que les paga ra sus créditos. No se puede precisar el momento en quela misio in possessionem bonorum tuvo su normal y jurí-dico reconocimiento.

El procedimiento era doble; el uno directo para poner al acreedor en posesión de los -- bienes y el otro para obtener la venta y el provecho del precio en satisfacción de su razón, y puesto que el procedimiento ejecutivo era general en todos los bienes del deudor y estos podían consistir solamente en muebles.

Parece que la inmisión de - -bienes de esta época puede parangonarse con la pignoriscapio posterior. Tal inmisión en los bienes venía autori
zada por el magistrado despues -postulatio- y tenía porfín advertir a los deudores de las consecuencias a lascuales se encontraban destinados no pagando o no presentandose alguno a garantizar por él. Los bienes se dabanen custodia con la obligación de arrendar aquellos sucep
tibles de locación y cuidar de los frutos, dando cuentade lo hecho, bajo pena de acción por lo hecho.

El sistema imponía la obliga-ción de hacer pública la missio por su fijación públicapermitiendo al deudor la facultad de ceder (cessio bonorum), todos los bienes de cualquier modo, lo que produ-cia no la cesión del derecho de propiedad, sino el dere-

cho a la venta de los mismos. Con la cesión voluntaria - de los bienes ascapaba el deudor a la ejecución personal evitando la infamia de la venditio bonorum.

3.- Del ius extraordinarium -- al Derecho Justiniano. La Constitución del emperador - - Pío, dió a la ejecución mobiliaria y formo el precedente legislativo fundamental en el cual se inspirarón las posteriores legislaciones. Introducido en el tiempo del Imperio el ius extraordinarium, se deroga la legislación - procesal existente, no pudiendo permanecer inmutable elproceso ejecutivo.

La ejecución patrimonial singular se hace norma general y constituye un beneficio —
inmenso para el deudor. La ingerencia del magistrado esabsoluta, excluyendose a los contendientes de tomar parte en la ejecución. Esta no se podía llevar a cabo, sinuna sentencia precedente o confesión de la deuda y sin —
haber expirado el término acordado por el juez para el pago. Transcurrido éste se procedía a la pignoris capioo sea a la substracción del patrimonio del deudor de —
de tantos objetos singulares y suficientes a cubrir con-

su valor y la venta judicial para satisfacerlo.

La pignoris sa satisfacía, primero en muebles, y si no eran suficientes, en inmuebles-extrayéndo los bienes indispensables para el sostenimien to de la vida o que sirvan a la agricultura, como los — instrumentos de trabajo, etc., la missio in bona solo — tiene lugar en casos excepcionales: rebeldía o quiebra.

Realmente, la evolución de lainstitución ejecutiva se consuma en este período y con sus rasgos esenciales pasa a los derechos medievales, -que lo acomodan en sus propias circunstancias. Sobre - variantes accidentales conservan el principio fundamen-tal de la ejecución real y no personal como fue el de -las Doce Tablas, la que tiene lugar cuando la real no -produce efecto.

En el derecho medieval, si por un lado es preciso reconocer que el progreso ejecutivo mobiliario se redujo, de otro, no puede negarse, el quetodas las legislaciones disciplinarón la ejecución mobiliaria y la misma ejecución personal. En las Capitulares Carolingias cuando la sentencia condenaba al pago de una suma, permitián, el embargo o empeño de los bienes muebles del deudor. Al que se consideraba como concurso de elección del mismo si estaba presente y quería prestarse a ello. Losinmueble, por pertenecer a la familia o al común, no — llegaban a poder serlo.

Carlo Magno, permitío la ejecución de los inmuebles que se podían vender sin licencia del principe. Si ambos no eran suficientes a extinguir la deuda, el reo o deudor venía a ser dado en escla vitud temporal o perpetua a sus acreedores.

El sistema de venta fúe, en la legislación posterior, igual para muebles e inmuebles.—
Los bienes empeñados se adjudicaban en pago al acreedorpor el valor de los estimadores en común. La institución alterna con la prisión por deudas y sobre estas bases de estructura el sistema ha pasado, una vez redimida esta última injusticia histórica, a las leyes modernas en sus líneas fundamentales y sobre el principio material de la como lo reconocierón las Partidas.

Luego por obra de los prácti-cos pasa mejorada a la Recopilación y por ella a las - leyes procesales actuales tal y como se conocen.

B) .- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

La primera Ley Procesal, fué la expedida por el Presidente Ignacio Comonfort, el 4 de mayo de 1857.

El Código de Procedimientos -del 15 de agosto de 1872, tuvo escasa vida, pues fué - abrogado por el del 15 de septiembre de 1880; basando -ambos ordenamientos legales en la Ley de EnjuiciamientoCivil de 1855. Notandose una gran influencia de la Legis
lación Mexicana.

El 15 de mayo de 1884, se expidio el Código de Procedimientos Civiles, vigente hasta nuestros días.(11)

1.- Del Código de Procedimientos Civiles de 1872, solo haremos una breve referencia - de éste Código a las instituciones objeto de nuestro estudio.

¹¹ Becerra Bautista José. "El Proceso Civil en México "Editorial Porrua, S.A., 11 Edición Méx., 1984, Pág 257.

Este preveé las providencias precautorias, las cuales podián dictarse cuendo existiera temor de que se ocultaran los bienes sobre los cuales
debía ejercitarse una acción, si el deudor no tuviera -otros bienes.

El que solicitaba la providencia precautoria debía expresar por escrito el valor de la cosa que reclamaba.

Cuando se pedía sin fundamento en título ejecutivo, se exigía fianza para responder dedaños y perjuicios en caso de que no hubiere lugar el --embargo.

En cuanto a los bienes muebles estos se depositabán en poder de un tercero por orden — de juez. El dinero y alhajas, se depositaban en una Institución especial.

Para los bienes inmuebles el—juez nombraba un interventor. El articulo 1016 del Código que estudiamos, señala el orden a seguir para el em—bargo de bienes, y en su artículo 1020, habla de los — bienes exceptuados de embargo, haciendo referencia a los mismos que nuestro Código vigente.

Se mencionán los bienes que -constituyen el patrimonio de familia desde su inscrip- ción en el Registro Público de la Propiedad, en los términos establecidos en el Código Civil; los ejidos de los
pueblos y la parcela individual, que en su fraccionamien
to haya correspondido a cada ejidatario.

Despachada la ejecución, se -requería de pago al deudor y no verificándose éste en el
acto del requerimiento, se procedía al embargo.

La designación de los bienes - correspondía al deudor, si se negare a ello, o se encontrase ausente, lo hacia el acreedor sujetandose al orden establecido.

Se permitía alterar el orden-de designación por convenio expreso, si el demandado nopresentaba bienes o si se encontraren en lugares distintos.

Practicado el embargo se citaba para el remate, el que se llevaba a cabo en forma ---pública. El Juez concedía una hora para la presentaciónde posturas, posteriormente el juez daba lectura a las--- posturas, aceptadas para que fueran mejoradas, transcurrido un término de media hora sin existir mejora alguna se declaraba fincado el remate en favor de la mejor postura.

Si no hubiese postura en la -primer almoneda, se citaba en una segunda dentro de un plazo de nueve días, con un precio de un diez por ciento
menor a la primera.

La ejecución de una sentenciadebía hacerse atravez de la vía de apremio dentro de unplazo de 180 días contados a partir del vencimiento delplazo para cumplir voluntariamente la resolución.

Si se solicitaba despues de -los 180 días pero antes de llegar al año, se efectuaba -por el juicio sumario; si se pedia despues de un año serealizaba en el juicio ejecutivo.

B).- El Código de Procedimientos Civiles de 1884. Las Instituciones contenidas en este Código, coinciden con las que regía el Código de 1872 suprimiendo el primero, el juicio sumario de ejecución y dejando tambien subsistentes el juicio ejecutivo y la --vía de apremio.

El procedimiento de ejecuciónse iniciaba a instancia de parte. Solicitada ésta se --practicaba el embargo recayendo en dinero, alhajas, créditos, bienes, muebles, inmuebles, procediendo posterior
mente al depósito, el que variaba según la naturaleza de
los bienes embargados.

Hemos hecho una breve semblanza y referencias de éste Código, puesto que se asemeja en gran parte a las disposiciones contenidas en nuestro Código de Procedimientos Civiles en vigor, que más adelante veremos.

C) .- CODIGO DE COMERCIO.

De los antecedentes que se tienen a cerca del Código de Comercio, se encuentran el de16 de mayo de 1854, el cual fue promulgado como el primer Código de Comercio Méxicano, conocido con el nombrede don Teodosio Lares, ministro de justicia de Santa-Anna, el cual estaba muy influenciado por el Código Espa
ñolde 1829, teniendo una vida muy accidentada; por decre
to de 22 de noviembre de 1855, dejo de aplicarse y vol-vierón a estar en vigor las Ordenanzas de Bilbao.

En el año de 1863, en tiemposdel Imperio de Maximiliano, se restablecio su vigencia que continuo hasta el 15 de abril de 1884, fecha en queempezo a regir nuestro segundo Código de Comercio, aplicable en toda la republica, gracias a la reforma de - -(1883), de la fracción X del artículo 72 de la Constitución Política de 1857, que otorgó al Congreso de la - -Unión la facultad de legislar en materia comercial.

Tambien cabe destacar que en 1884, a mas de no existir ya tribunales mercantiles, los
juicios mercantiles se regían por el procedimiento civil

con la salvedad de algunas normas de excepción.

Y una comisión elaboró el texto promulgado el 15 de septiembre de 1889, el cual entró en vigor el 1 de enero de 1890 en su libro quinto, que dedica a los juicios mercantiles, esté Código se apartóradicalmente del de 1884, e intentó establecer una regulación completa del proceso mercantil copiando el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y territorio de la Baja California de 15 de mayo de 1884.(12)

Como hemos visto respecto a --los antecedentes del Código de Comercio, nos sigue ri---giendo hasta la fecha el de 1887, y concretamente el --mismo reglamenta al embargo en sus artículos:

1392.- Presentada por el actor su demanda acompañada de título ejecutivo se proveera -- auto, con efectos de mandamiento en forma, para que el - deudor sea requerido de pago, y no haciendolo se le em-- barguen bienes suficientes para cubrir la deuda y costas

¹² Zamora Pierce Jesus. " Derecho Procesal Mercantil", - Editorial Cerdenas, Tercera Edición 1983, Pág 19 y 20.

poniendolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, salvo lo dispuestoen las concesiones vigentes en favor de los bancos.

1393.- No encontrandose al deu dor a la primera busca se le dejará citatorio, fijandole día y hora para que aguarde. Por el solo hecho de que el deudor no aguarde al emplazamiento, se procederá a practicar el embargo con cualquier persona que se encuentreen la casa o con el vecino mas inmediato.

1394.- La diligencia de embargo no se suspenderá por ningún motivo, si no se llevaráadelante hasta su conclusión, dejando al deudor que la reclamare sus derechos a salvo para que los haga valer como le convenga durante el juicio o fuera de él.

1395.- En el embargo de bienes se seguirá este orden:

I.- Las mercancías;

II.- Los créditos de fácil y -

pronto cobro, a satisfacción del acreedor;

III.- Los demas muebles del --

deudor;

IV .- Los inmuebles;

 $\mbox{ V_{\bullet}- Las demas acciones y derectors que tenga el demandado. }$

Cualquier dificultad suscitada en el orden que deba seguirse, no impedirá el embargo el ejecutor la allanará, prefiriendo lo que prudentemente crea más realizable, a reserva de lo que determine el ---

juez.

1396.- Hecho el embargo, actocontinuo se notificará el deudor, o la persona con quien
se haya practicado la diligencia, que dentro de tres - días comparezca ante el juzgado a hacer paga llana de la
cantidad demandada y las costas, a oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción para ello.

D) .- LEGISLACION COMPARADA.

En Alemania, la ordenanza procesal establece claramante la naturaleza real del embargo. El artículo 804 dice: "Por el embargo adquiere el --acreedor un derecho de prenda sobre la cosa embargada. Este derecho de prenda otorga al acreedor, en relación - a otros acreedores, los mismos derechos que una prenda - creada por contrato; tiene prioridad sobre los derechosprendarios y privilegiados que en caso de concurso no --están equiparados a la prenda contractual".

Goldschmidt.- dice que: "Por - el derecho de garantía que hace del embargo, el acreedor adquiere la misma posición jurídica que adquiriría con - un derecho pignoraticio. Pero particularmente este derecho tiene importancia con respecto a los demas acreedo-res embargantes, entre los cuales el embargo realizado - primeramente tiene preferencia sobre los posteriores".

Rosenberg - afirma que: "El -derecho de prenda por embargo, se halla a la par del - contractual y del legal como tercera forma del derecho de prenda civil; participa de su naturaleza jurídica, de

tal modo que las normas del Código Civil, correspondientes al derecho prendario pueden ser aplicadas a éste, en cuanto el Código Procesal no lleve a otros resultados.

En Argentina. - Hugo Alsina, -afirma que el embargo no importa la constitución de un -derecho real, ni atribuye al acreedor ningún poder sobre
la cosa embargada. Su efecto dice no es otro que poner -la cosa a disposición del juez que ordenó el embargo, -sin cuyo conocimiento no puede dársele otro destino o -someterlo a una afectación diferente.

Etkin.- en cambio a mas de reconocer el caracter real del embargo, pretende que tam-bien tiene naturaleza real el derecho genérico de prenda
que tiene el acreedor sobre todo el patrimonio del deu-dor.(13)

En España. - Gomez de la Serna, considera que el acreedor quirografario aún despues de - trabar embargo, es títular únicamente de un derecho personal y concluye que le son oponibles las compraventas -

¹³ Zamora Pierce Jesús. Ob cit., Pág 192.

é hipotecas contratadas por su deudor, sin necesidad deser inscritas en el Registro, pues no tiene el carácterde tercero para los efectos del registro. Y opina al reg
pecto.; Se considerarán como terceros los acreedores que
no tengan un derecho real sobre la finca enejenada, gravada o hipotecada ?. O lo que es lo mismo; Podran los acreedores quirografarios, por ejemplo y garantidos de cualquier manera que no sean con hipoteca, pretender laenajenación y gravamen no inscritos no pueda perjudicarlos y que deben ser reputados como terceros para los --efectos de la Ley ?.

Nuestra opinión es que no de--ben ser considerados como terceros.

Otros autores como lo son: - - Jimenez Asenjo, Valverde y Prieto Castro, sostienen en - cambio la naturaleza real del embargo.

Jimenez Asenjo, dice: "La concepción binaria, aun conservando su esencial naturalezaderecho real, distingue éste según la clase de bienes -- sobre que se ha constituido: Si muebles, el embargo ad-- quiere la figura de un auténtico derecho de prenda.-pig-

nus-; si en inmuebles una hipoteca judicial cuando se -inscribe o anota en el Registro de la Propiedad se puede
por tanto afirmar que el embargo de muebles es un dere-real de garantía constituido sobre bienes determinados-de un deudor, que prepara y asegura la ejecución judi--cial efectiva de una deuda cierta liquida vencida".

Valverde.- afirma " En efectono hay que ver solo en la prenda una institución de garantía de una deuda, pues garantiza o puede garantizar toda clase de responsabilidades y obligaciones civiles.

Prieto Castro. - expresa diciendo: "El embargo proporciona al acreedor una especie dederecho real de prenda, en el que rige el principio de prevención o de prioridad (prior tempore, ptior jure) para el caso de pluralidad de embargos, mientras se efectua la liquidación".

En Francia. - Planiol; niega -que el embargo produzca derechos reales, y afirma "Losacreedores quirografarios están privados del derecho deoponer lafalta de transcripción: Para comprender en queles es desfavorable la Ley francesa, hay que suponer que

el acreedor quirografario practica un embargo sobre un inmueble, naturalmente no puede embargar si no los bienes que estan en el patrimonio de su deudor; los que han
salido de él por el efecto de una enajenación anterior están fuera de su garantía y no pueden ser embargados -por él.

El embargo produce el desapode ramiento del deudor que no puede ya disponer del bien — embargado, y para prevenir a los terceros que traten con él, la ley quiere que el acta de embargo se transcriba — en el Registro de Hipotecas pero no resulta del embargoningún derecho real en provecho del embargante. Podemosobservar que Planiol niega al embargo el carácter de — derecho real, y se ocupa únicamente del conflicto que — surge entre un embargo inscrito en el Registro y una —— compraventa anterior no inscrita.

Bertauld.- afirma " Por la - - inscripción del embargo, el acreedor se convierte en ter cero; adquirente en su provecho y en provecho de todos - los acreedores inscritos, el derecho de obtener la con-versión en dinero de la garantía común; y si en el Regis

tro no se le asegura ningún derecho de preferencia, en - contra aún de los otros acreedores quirografarios, lo - protege por lo menos contra las consecuencias de toda - venta voluntaria o ulterior, obtiene la garantía real de que el precio del inmueble será afectado para el pago de las deudas del embargo.

En Italia. - Andrioli, afirma - que el legislador italiano "fijó un principio general, - por el cual todas las modificaciones de carácter jurídí-co que afectan a la res litigicsa, no perjudican al - -- acreedor ejecutante y de ese principio deduce la equiparación del ejecutante con los titulares de derechos reales declarando ineficaces los actos realizados por el -- deudor en favor de los ejecutantes, perjudiquen a estos"

En México. La única tesis - - que niega el carácter de real del embargo es la de Borja Soriano, todos los otros autores que se han ocupado deltema coinciden en reconocer al embargo naturaleza de - - garantía real.

La Suprema Corte a adoptado la tesis que ve en el embargante a un acreedor personal-

y ha dictado dos tesis de jurisprudencia definida en elsiguiente texto:

A).- "Embargo naturaleza jur<u>í</u> dica del. El Secuestro no otorga al ejecutante un dere-cho real sobre lo embargado".(14)

B).- "Embargo practicado en bienes salidos del patrimonio del deudor ilegalidad del.
El Embargo sólo puede ser eficaz cuando recae en bienesque corresponden al demandado, y no es jurídico que porno haberse inscrito oportunamente la compra venta, el -acreedor del vendedor tenga derecho al secuestro lo queha salido del patrimonio de éste".(15)

¹⁴ Tesis de Jurisprudencia definida número 175 (Quinta-Epoca), Apéndice de Jurisprudencia de 1917 a 1965, Volumén Tercera Sala, Sección Primera, Pág 535; en la Compilación de fallos de 1917 a 1954, Apéndice al Tomo CXVIII
se público con el número 423, Pág 791.
15 Tesis de Jurisprudencia definida número 176 (Quinta--

¹⁵ Tesis de Jurisprudencia definida número 176 (Quinta--Epoca), Apendice de Jurisprudencia 1917 a 1965, Volumén-Tercera Sala, Sección Primera, Pág 514.

Borja Soriano. - afirma que "La anotación del embargo solo confiere preferencia al acre-edor con relación a derechos adquiridos con posteriori -- dad a dicha anotación".

La totalidad de autores que se han ocupado del tema suscriben la tesis de que el embargo origina derechos reales de garantía entre ellos podemos citar a los siguientes: Arruel, Becerra Bautista, -Ibarrola, Pallares, Rojina Villegas, Sodi y Velasco.

Por lo que concluimos que en - México, se acepta en forma unánime que el embargo con- - fiere al ejecutante derechos de preferencia oponibles a-terceros.

Y nuestra Corte dice: Que sola mente el embargante puede oponer su derecho a terceros - únicamente si lo inscribe en el Registro, pero que al -- embargante puede oponersele los derechos de terceros.

CAPITULO II.

A) . - NATURALEZA JURIDICA DEL EMBARGO.

Para poder establecer en princi-pio la propia naturaleza jurídica del embargo conviene hacer mención a la distinción que existe entre los derechos reales y los derechos personales, y al respecto - veremos que los juristas Clásicos Romanos, establecierón una separación de los patrimoniales clasificandolos en derechos reales y derechos personales; asi la actio in rem se opone a la actio in personam; mientras que la pri mera representó la posición avanzada de la propiedad y de los derechos sobre las cosas, la segunda fue la defen sa normal de los derechos personales. La diferencia se basa sobre la intentio; la de la actio in personam afirma un deber jurídico del demandado, mientras la actio in rem la pertenencia, de una cosa al actor, o del derechode obrar en cierta dirección respecto de alguna cosa o la no pertenencia de igual derecho al demandado. (16)

¹⁶ Ventura Silva Sabino. " Derecho Romano ", Editorial - Porrua, Cuarta Edición, México 1978, Pág 265.

De lo cual se dice que son derechos reales: Aquellos que facultán a su titular paraobtener provecho de una cosa, sea en la forma más amplia (derecho de propiedad), o en una forma limitada (dere cho de usufructo).(17)

Tomando en consideración lo -anteriormente expuesto; señalamos que el derecho perso-nal, es una relación que existe entre un sujeto activo- (acreedor) que puede exigir de un sujeto pasivo (deudor), el cumplimiento de una determinada prestación u -obligación de carácter patrimonial consistente en dar, hacer o no hacer.

En igual forma conceptuamos al derecho real; como un poder jurídico que se ejerce directa e inmediatamente sobre la cosa para obtener de ella - un provecho, siendo oponible a terceros.

De todo lo anterior, llegamosa la conclusión que en el derecho real existe una relación directa de una persona con una cosa determinada mien

¹⁷ Ventura Silva Sabino. Ob cit., Pág 266.

tras que en el derecho personal, es una relación jurídica entre dos sujetos.

En el derecho personal la obligación no se ejercita sobre la cosa, sino atravéz de una persona que responde de su obligación con su patrimonio, en tanto que en el derecho real, se ejercita directamente sobre la cosa sin necesidad de intermediario alguno.

La acción del derecho personal se entabla contra los sujetos obligados y no contra - -- cualquiera como ocurre en los derechos reales, cuya - -- acción se hace valer contra cualquiera que perturbe el -- derecho al titular.

El titular de derechos persona les no cuenta con el derecho de preferencia como se observa en los derechos reales, el cual permite hacer efectiva la obligación sobre cualquier derecho real constituido con posterioridad.

Los derechos reales, son absolutos sin imponer otra obligación que el de respetarlos, en cambio; los derechos personales son porque recaen enuna persona determinada.

En consecuencia no es erroneohablar en este sentido, del embargo como un verdadero —
derecho real, las dos características fundamentales de —
los derechos reales: racaer inmediatamente sobre una —
cosa y poderse hacer valer frente a todos, se dan indiscutiblemente en el embargo. El bien embargado responde —
de las resultas del proceso de modo directo, cualquiera—
que sea su poseedor.(18)

El embargo, por lo tanto, en todas sus variedades, es un derecho real de caracter pro
cesal, una potestad real que el juez adquiere sobre - ciertos bienes, un derecho real del embargante que no -puede exceder, no obstante, ni hacerse valer fuera del ambito del proceso en que se obtiene.(19)

En contra posición a lo ante-rior veremos que en nuestro sistema, la jurisprudencia -

¹⁸ Guasp Jaime. "Derecho Procesal Civil ", Tomo I, Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1968, Pág 421.
19 Guasp Jaime. Ob cit., Pág 421.

ha venido a determinar que el embargo no constituye un derecho real, sino simplemente un derecho personal de -caracter procesal y derivado de un derecho de crédito, debe considerársele como ". . . una institución de carác
ter procesal y de naturaleza sui generis, cuyas caracte
risticas se relacionán con el depósito. . . "(20)

Debiendo buscarse el origén de esta institución en lo que los romanos denominaban secu-estro... "(21)

El fín normal del embargo es conducir al remate, no conducira a remate el embargo - cuando el propio deudor cumpla expontáneamente con la -obligación o bien, ofrezca elementos de prueba que la -obligación que se le ha exigido y que se pretende hacerefectiva através del embargo, no es exigible o ya se - habia cumplido.

²⁰ Gomez Lara Cipriano. "Derecho Procesal Civil ", Editorial Trillas, Segunda Edición, Méx 1985, Pág 167. 21 Apéndice 1975 del Semanario Judicial de la Pederación Cuarta Parte, Tercera Sala, Tesis 185, Pág 554 y 555.

B) -- CLASIFICACION DEL EMBARGO.

Podemos dividir al embargo en - diferentes clase según la materia a la que se aplique - - pudiendo clasificarse en: Civil, Penal, Administrativo, - Laboral, Fiscal, etc.

Civil -- Aquel que se realiza -- por ocasión de un negocio jurídico o de alguna deuda.

Penal.- Si se verifica por ra-zón de un delito y administrativo, cuando se constituye por una autoridad que tenga tal carácter.

"El embargo civil puede ser: - Convencional o anticipado (prenda e hipoteca), porque - nace de un convenio entre las partes y judicial; cuando - se practica por ocasión de un litigio empezado, por ter-minar o terminado, siendo el genuino embargo.

"El embargo conservatorio; esel que se decreta para evitar la desaparición o deterioro de las cosas litigiosas ". " Embargo Probatorio; se practica cuando se ofrece como prueba de una cosa ".(22)

Dentro de la clasificación del embargo encontramos tambien las siguientes:

l.- De Armas.- Disposición deautoridad competente nacional o internacional encaminada a impedir el envío de elementos belícos, a una o mas naciones en estado de guerra, beligerancia o conmoción interna.

2.- De Buques.- Medida que toma un estado por causa de hostilidades, guerra o represalia o secuestrar las naves de otro estado ancladas en -sus puertos, e impedir en esa forma su salida.

3.- Fiscal.- Retención o se -- cuestro de bienes realizado por el fisco.

4.- Inscrito.- Secuestro de -- bienes que ha sido registrado en la oficina del Registro Civil, para que surta sus efectos contra terceros.

²² Jimenez Asenjo Enrique. Ob cit., Pag 5.

5.- Precautorio.- trabá o se-cuestro de bienes por mandamiento de juez o autoridad -competente como medida previa para tender a asegurar losresultados de un juicio.

6.- Provisional.- el que se -- ejecuta con las decidas precauciones para evitar que el -- deudor oculte o dilaride sus bienes.(23)

Con relación al embargo precautorio, nuestra legislación lo recenoce como un procedi- - miento cautelar el que tiende precisamente a conservar -- el estado de hecho que guardan los bienes del deudor, - - para evitar que éste los dilape, oculte o enajene y haga-imposible al acreedor la satisfacción del derecho real opersonal que tenga que hacer valor mediante el ejercicio- de la acción respectiva en el juicio definitivo.

A este respecto Becerra Hautista, comenta: Que éste juede promoverse una vez instaurado el proceso, pero antes de la sentencia definitiva.

²³ Palemar de Miguel Juan. "Diccionario para Juristas "-Ediciones Mayo, S. de R.L., México 1981, Primera Edición, Pág 496.

Y ahora bien desde el punto de vista objetivo puede ser en embargo de bienes muebles, - bienes inmuebles, de cosa especifica determinada, embargo de empresas, fincas rústicas, fincas urbanas negociaciones comerciales e industriales, derechos litigiosos,-títulos de crédito, de alhajas y muebles preciosos.

El Código de Procedimientos -Civiles, reglamenta a ese respecto al embargo como: Em-bargo en ejecución de sentencia, efectuandose éste a petición de parte.

El artículo 500.- dice: Procede la via de apremio a instancia de parte siempre que se trate de la ejecución de sentencia o de un convenio celebrado en el juicio, ya sea por las partes o por terceros que hayan venido al juicio por cualquier motivo que sea.

El embargo en el juicio ejecutivo el cual presupone la existencia de un título que -- trae aparejada ejeución. Art. 443.

El embargo precautorio que sedecreta antes o despues de iniciado el juicio.Art. 235,-Fracc.II y III. En los juicios en rebeldía sedecreta embargo en contra del litigante declarado en rebeldía. Art. 640 a 644.

El embargo que se decreta en - los juicios universales de concurso. Art. 738.

Finalmente podemos resumir - - que aun cuando cada uno de ellos tiene propias caracte-- risticas, todos siguen un mismo fin, que consiste en procurar al actor la satisfacción de la pretensión reclamada.

C) - FORMA Y REALIZACION DEL EMBARGO.

La diligencia de embargo seña--la dos clases de actuaciones.

Las preventivas.- tienden a prevenir al deudor de su realización y hacerle el requeri- miento personal de pago.

Y las ejecutivas... a su verifi-

A).- Citación: El artículo 535, del Código Procesal Civil, dispone que tratandose de - -- juicio ejecutivo, si el actuario no encuentra al deudor - en su domicilio, se le dejará citatorio para hora fija -- dentro de las 24 horas siguientes a fin de que espere.

El requerimiento debe practi- - carse en días y horas hábiles, entendiendose por días - - hábiles todos los del año, menos los que exceptúa la ley, y por horas hábiles las que median entre la salida y la - puesta del sol, salvo que el juez disponga su habilita- - ción cuando justa causa mediase.(24)

²⁴ Alsina Hugo. Ob cit., Pág 239.

Asi veremos que si al regresono lo encontrare, se practicará la diligencia con cualquier persona que se encuentre en el domicilio del deudor o con un vecino inmediato.

Si se ignora el domicilio delembargado o no lo tuviere en el lugar donde se sigue eljuicio se le citara por medio de edictos. Art.535.

B).- El segundo momento de ladiligencia de embargo es el requerimiento, que consisteen la interpelación que se hace al deudor para que pague la suma que debe o cumpla con la prestación a que esta obligado, apercibido que de no hacerlo se le embargaránbienes de su propiedad suficientes que garanticén el cum plimiento de las dos cosas.

Al respecto conviene hacer mención a que la ley ha querido dar una ultima oportunidadal deudor para evitar los daños que le pueda causar el embargo y el costo del mismo.(25)

²⁵ Pallares Eduardo. " Derecho Procesal Civil ", Edito--rial Porrua, S.A., México 1979, Edición VIII, Pág 517.

Tambien veremos que cuando elembargo es decretado en vía de apremio o el que tiene —
como origén una providencia precautoria, el requerimiento a que no referimos no es necesario. Tal razón de ello
consiste en que tratándose de la ejecución de una senten
cia ya se dio previamente plazo al deudor para que cumpla con ella, porque asi se estila hacerlo, en la parteresolutoria de la misma.

En las providencias precauto-rias la urgencia presupone hacer necesario que el embargo se practique sin previo requerimiento.

En el caso de el embargo precautorio consideramos que no es necesario el requerimien
to por la urgencia con que se decreta la medida para - evitar se oculten o dilapen los bienes sobre los que - deba ejercitarse posteriormente una acción.

Medida que tiene por objeto -asegurar el cumplimiento de una obligación que en un futuro se reclamara en el proceso de ejecución no siendo -necesario el requerimiento, puesto que aún no se le exige el cumplimiento judicialmente.

D) .- FACULTADES DEL ACTUARIO.

En nuestro derecho los Secreta rios Actuarios, tienen una función mixta; son fedatarios ya que se encuentran investidos de fé pública en todo lo relativo al ejercicio de sus funciones, y en cuanto quedocumentan las diligencias en que intervienen.

Ya sea notificaciones, citaciones, emplazamientos y embargos, y tienen facultades coercitivas propias en cuanto requieren de pago a deudores.

En cumplimiento del auto de -ejecución y no verificándolo, pueden embargar bienes suficientes para cubrir las prestaciones reclamadas en lasentencia o auto de exequendo. (26)

Con relación a las facultadesque les competen a los Secretarios Actuarios, la Ley Organica de los Tribunales de Justicia del Distrito Fede-ral, las señala en su artículo 68.

²⁶ Becerra Bautista José. "El Procedimiento Civil en -- México ", Cuarta Edición, Editorial Porrua, S.A., México-1974, Pág 10.

Consideramos que el actuario - al requerir de pago al deudor o deudores o de cualquier- otra prestación, obedece a una orden del juez.

El actuario procede en representación del juez, por orden y delegación expresas de aquel, y como tal tiene facultades para allanar cual—quier dificultad suscitada en cuanto al orden que deba seguirse en el embargo de bienes, o en cuanto al carac—ter de inenbargables que puedan tener ciertos bienes.

De la misma forma determina asu criterio y con la información disponible en el momento de la diligencia, si pueden presumirse propios del -deudor los bienes señalados para embargo.

Si encontrare oposición mate-rial a su intervención, el actuario pedirá el auxilio de
la fuerza pública para poder llevar la diligencia a buen
término.(27)

De manera que el actuario y el juez actúan ambos como partes constitutivas del organo - jurisdiccional y no actúa el actuario conforme a faculta

²⁷ Zamora Pierce Jesus. Ob cit., Pág 171.

des coercitivas propias, como señala Becerra Bautista.

Por lo que afirmamos que el -actuario es un elemento integrante del órgano jurisdic-cional el cual traba real embargo sobre bienes designa-dos, en cuanto basten a cubrir la suerte principal y -costas.

Y es necesario para que la traba o el acto de embargo tenga validez, la declaración -formal del órgano jurisdiccional, la cual debe constar en el acta de embargo en caso contrario los bienes no -quedan embargados judicialmente.

Correspondiendo esta formali-dad al actuario como representante del órgano ejecutor.

E) -- SEÑALAMIENTO DE BIENES.

Con respecto al señalamiento - de bienes cabe mencionar a lo que el Código Civil, pre--ceptúa en su articulo 2964 que dispone: "El deudor responde del cumplimiento de sus obligaciones, con todos --sus bienes excepto de aquellos conforme a la ley son --inalienables o no embargables.

De lo anterior se desprende -que los bienes del patrimonio del deudor deben responder
de sus obligaciones, siendo el presupuesto indispensable
de todo embargo, que los bienes sobre los que se va a -trabar la ejecución sean propiedad del deudor o tenga -derechos sobre ellos.

La facultad de designación delos bienes sobre los que se trabará embargo correspondeinicialmente al deudor, el cual perderá tal derecho si se negare a designarlos o se encuentre ausente, correspondiendole en segundo término la designación al acreedor o su representante que deberán sujetarse a lo establecido, en el artículo 536 del Código de Procedimientos
Civiles, que dispone:

l.- Se señalarán en primer lugar los bienes consignados como garantía de la obliga-ción que se reclama.

2.- Dinero el cual facilita el

pago de la deuda.

3.- Créditos realizables en el

acto;

4.- Alhajas;

5.- Frutos y rentas de toda --

especie;

6.- Bienes muebles no comprendidos en las fracciones anteriores.

7.- Bienes raices;

8.- Sueldos o comisiones:

9.- Créditos.

De acuerdo a lo anterior este orden puede ser alterado por el acreedor cuando asi lo haya acordado con el deudor, cuando no sean suficientespara cubrir la obligación o cuando los bienes se encuentren en diferentes lugares, artículo 537 del C.P.C.

En caso de que el ejecutante - señale los bienes y designe entre ellos algunos que se - encuentre en el domicilio del ejecutado y éste alegue -- que no es de su propiedad, deberá demostrarlo en el acto de lo contrario se considerará suyo y se embargara.

las cosas para ser embargables deben ser suceptibles de tráfico economico jurídico, can jeables o vendibles, sean propiedad del deudor o posea - algun derecho sobre ellas.

Y el embargo no se halle interferido o prohibido por algun obstáculo.(28)

²⁸ Jimenez Asenjo Enrique. Ob cit., Pag 22.

CAPITULO III.

A). - PREFERENCIAS.

Tratandose de embargo de bienes - raices, debe ser inscrito en el Registro Público de la - Propiedad para que surta efectos contra terceros.

Ya que la transcripción del embar go en el Registro Público, es un acto procesal que perfecciona el embargo de bienes raíces.(29)

A ese respecto el artículo 546 -- del Código de Procedimientos Civiles establece:

"De todo embargo de bienes raices se tomará razón en el Registro Público de la Propiedad, librandose al efecto, por duplicado, copía certificada de la diligencia de embargo; uno de los ejemplaresdespues del registro se unira a los autos y el otro quedará en la expresada oficina ".

²⁹ Becerra Buatista José. Ibib, Infra Up Supra, Pág 336.

Por lo que a partir del momento de la inscripción del embargo en el Registro Público-de la Propiedad, los bienes embargados sufren un cambio-jurídico que implica la limitación a la libre disposi-ción de los mismos, sin privar al deudor de la propiedad que sobre ellos poseé.

El embargo al ser inscrito enel Registro Público de la Propiedad, genera derechos - reales, puesto que da lugar con su inscripción a un dere cho de preferencia, del que podra el ejecutante disponer respecto de embargos que se verifiquen con posterioridad gozando de privilegios aquellos créditos constituidos -primeramente.

Aun cuando la ley no lo esta-blece en forma expresa, la Jurisprudencia ha reconocidoal primer embargante preferencia, sobre el bien embargado, si el segundo o posterior embargante no gozan de pri
vilegio especial.

Carlos A. Ayarragaray, afirma:"El primer embargante tiene como primero en el tiempo una primacia legal, que lo sustrae a compartir con nin--

guno, el producto de la ejecución. Solamente pierde ventaja en caso de concurso civil o quiebra ", ya que sostiene que los efectos del embargo se destruyen con la quiebra, el concurso civil de acreedores y cede frente a los acreedores privilegiados.

Y luego de examinar el Derecho Romano encuentra que la solución jurisprudencial que admite la prioridad del primer embargante es " de autentica filiación romana ".

El embargo produce efectos --contra terceros, siempre que se inscriba, de no efectuar
se otro embargo posterior registrado gozara de preferencia.

Nuestra Jurisprudencia al respecto ha establecido en el sentido de que el que adquiere la propiedad de un bien con posterioridad a la fechaen que fue embargado e inscrito en el Registro Público,responde del gravamén.

La Suprema Corte ha establecido Jurisprudencia firme los efectos que produce la inscripción del embargo en el Registro Público de la Pro---

piedad y señala:

"Embargo, efectos lel regis- tro de los contratos que deben registrarse, no surten - efectos contra terceros mientras no se inccriban, de modo
que si una compra venta se registra con posterioridad a la fecha en que se trabó el embargo sobre el inmueble que
se enajena, dicha venta, aunque traslativa de propiedad para el comprador, no se puede oponer al embargante que adqurió derechos respecto del bien raíz vendido con anterioridad a la fecha en que se inscribió la compra venta en tanto que el embargante si puede oponer al comprador,los derechos reales que se derivan del secuestro debida-mente registrado ". Quinta Epoca: Tomo LXIX, Pág 3187. -Balderas de Gagnebet.

De lo que podremos concluir que trataniose de inmuebles, la preferencia se determina porla fecha de inscripción en el Registro Público, y para -determinar la preferencia entre dos o mas inscripciones-de una misma fecha, relativas al mismo bien, se atenderáa la hora de presentación en el Registro de los Títulos-respectivo. De dos embargos sobre un in-mueble tiene preferencia el que fué anotado primeramente en el Registro de la Propiedad, aunque el otro fuera - decretado primero y notificado al deudor.(30).

³⁰ Alsina Hugo. Ob cit., Pág 66.

B) -- SECUESTRO DE BIENES.

Al hablar del secuestro, observenos primeramente que secuestro y embargo tienen una - - misma similitud ya que el primero significa:

Que se produce en los casos deembargo o aseguramiento de bienes litigiosos, puede re-caer tanto en bienes muebles como inmuebles.

Y el embargo en lenguaje jurícico, es la retención secuestro o prohibición de disponer - de ciertos bienes sujetos a responder eventualmente de -- una deuda u otra obligación.(31)

En nuestro derecho, las pala--bras embargo y secuestro tienen, sobre soto en la forma--en que las utiliza el Código de Procedimientos Civiles,--cierta sinonimia.

Basta para fundamentar lo anterior en lo establecido en el artículo 543; el Código despues de hablar de los embargos en los preceptos anteriores comienza mencionando sin mas los secuestros.

^{31 &}quot; Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual ", Editorial Heliasta, Tomo III; Edición 17, Pág 310 y 407.

Tambien se habla de secuestrocuando hay interventor y cuando existe una persona que-va a nombrar el acreedor, bajo su responsabilidad para que tenga la custodia de los bienes embargados.(32)

El Código Civil en su artículo 2539, señala que el secuestro es el depósito de una cosa litigiosa en poder de un tercero hasta que se decida a quien debe entregarse pudiendo ser judicial o convencional cuyas caracteristicas hemos hablado anteriormente.

Pallares por el contrario ha-bla con respecto al secuestro y embargo y considera queestos en su acepción mas genuina no se identifican aun-que la ley use con frecuencia la palabra embargo como si
nonimo de secuestro y concretamente esté último se ha -considerado por tradición como depósito judicial y asi-nos lo reglamenta el Código Civil.(33)

³² Gomez Lara Cirpriano. Ob cit., Pág 167 y 168.

³³ Pallares Eduardo. "Diccionario de Derecho Procesal-Civil ", Editorial Porrua, Novena Edición, México 1976,-Pág 329.

Como institución de Derecho -Público el secuestro es pues, el depósito ordenado por la autoridad judicial de un bien litigioso o embargado,el secuestro no siempre presupone la existencia de un -embargo, ya que puede haber como en los juicios hipote-carios, secuestro sin embargo propiamente dicho.

Es posible tambien que haya — embargo sin secuestro como cuando se trata de dinero enefectivo, de bienes incorporeós, o de derechos; de manera que el secuestro, es el depósito que sobre viene como
consecuencia del embargo.(34)

De lo que podemos concluir que secuestro y embargo no son lo mismo y cuyo fín es el ase guramiento o la retención de determinados bienes ya seamuebles o inmuebles para garantizar el pago de una deu-da.

³⁴ Perez Palma Rafael. "Guía de Derecho Procesal Civil" Tercera Edición, Editorial Cardenas, México 1972, Pág -- 550 y 551.

C) .- MEDIOS DE APREMIO.

Con respecto a los medios de apremio el artículo 432, del Código Federal de Procedi-mientos Civiles, establece en su segundo parrafo:

"Cuando se encontrare cerrada la casa o se impidiere el acceso a ella el ejecutor judicial, requerira el auxilio de la policía para hacer respetar la determinación judicial y hara que en su caso -- sean rotas las cerraduras para poder practicar el embargo de bienes que se hallen dentro de la casa ".

Ahora bien de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 73 del Código de Procedimientos-Civiles, se establecen que:

Lo jueces para hacer cumplir - sus determinaciones, pueden emplear cualquiera de los -- siguientes medios de apremio que juzgen eficaz:

I.- Multa hasta por las cantidades a que se refiere el artículo 61 la cual podra duplicarse en caso de reincidencia.

II.- El auxilio de la fuerza - pública y fractura de cerraduras si fuere necesario.

III - El cateo por orden escri

ta.

IV.- El arresto hasta por 15 -

días.

Si el caso exige mayor sanción se dara parte a la autoridad competente.

Los medios o medidas de apremio no deben ser confundidos con la vía de apremio establecida para ejecutar las sentencias ya que el medio deapremio es el acto judicial por medio del cual el juez - constriñe u obliga a alguna persona para que ejecute - algo o se abstenga de hacerlo; y la vía de apremio es el procedimiento especial establecido en la ley para ejecutar las sentencias o convenios judiciales.

Los medios o medidas de apre-mio por definición se refierén a mandamientos dictados durante el juicio y no a las sentencias.

Tambien se ha discutido si las medidas de apremio son aplicables a terceros ajenos al -

juicio, ya que existen personas que son totalmente ajenas al juicio y respecto de ellos es indebido usar de — los medios de apremio y otras que son totalmente ajenosal juicio y quienes por consiguiente intervienen en el.— Como el caso de los depositarios o interventores, que en razón de su función especifica estan obligados a actuary obedecer los mandatos de los jueces y a estos indiscutiblemente, si se les pueden aplicar los medios de apremio, por la obediencia que deben al órgano jurisdiccio—nal.

De lo expuesto se puede con -cluír que: Si bien los medios de apremio no son aplica-bles a las personas totalmente extrañas o ajenas al juicio, si lo son respecto de aquellas que por alguna cir-cunstancia esten involucradas en el procedimiento.

De la misma forma es discuti—ble los requisitos que deben ser llenados para que los — jueces puedan hacer uso de los medios de apremio ya que-la ley no dice nada al respecto puesto que su aplicación esta sujeta a las siguientes condiciones:

l.- A la existencia de una determinación, justa y fundada en derecho que deba ser cum plida por alguna de las partes, o por alguna de las personas involucradas en el juicio.

2.- A que la determinación - - haya sido real y efectivamente notificada al obligado, - con el apercibimiento de que de no ser obedecida, se le-aplicarán los medios de apremio, estos en acatamiento a-lo dispuesto en la fracción V, del artículo 114 del Código Procesal Civil.

3.- A que conste en autos o -por lo menos que se desprenda de la oposición a la negativa del obligado a obedecer el mandamiento judicial.

4.- A que haya razón grave a - juicio del juez para decretar el medio de apremio.

"Los jueces para hacer cum-plir sus determinaciones están obligados a usar de los medios de apremio y el arbitrio de que gozan, consistente unicamente en la elección de medio de apremio que juzgen mas conveniente.

En consecuencia, no estan obligados a agotarlos todos, tampoco están en aptitud de -consignar por desobediencia a un mandato por que si el juez elige el que supone mas conveniente y no da resulta
do, menos lo daran otro; pero de ninguna manera quiere decir que elegido un medio no puede usar sucesivamente de otros hasta conseguir la obediencia a su determina -ción ".(35)

³⁵ Perez Palma Rafael. Ob cit., Pág 104 y 108.

D) -- AMPLIACION DE EMBARGO.

La ampliación del embargo consiste en extender el embargo a otros bienes distintos alos ya embargados al deudor.

El artículo 540 del Código de-Procedimientos Civiles dispone: "Cuando practicado el remate de los bienes consignados en garantía no alcanzare su producto para cubrir la reclamación, el acreedor puede pedir el embargo de otros bienes ".

Y el artículo 541 señala los - supuestos en los cuales procede la ampliación de embargo la que podra solicitarse cuando:

l.- Los bienes embargados a -- juicio del juez no basten para cubrir las deudas y las -costas;

2.- El bien sacado a remate no cubra la deuda consecuencia de la baja en el precio o -- no se hubiere vendido.

3.- El deudor no contare con bienes suficientes a cubrir la deuda en el momento de -practicarse el embargo y los adquiera con posterioridad;

4.- En casos de terceria conforme a lo dispuesto en el título decimo, artículo 671,el cual establece:

" La interposición de una terceria excluyente autoriza al demandante a pedir que se mejore la ejecución en otros bienes del deudor ".

Manresa y Navarro opina: Que - la mejora o ampliación de embargo sólo puede decretarse- a instancia del acreedor y que la ley no exige prueba de la insuficiencia de los bienes embargados para cubrir -- principal y costas, si no que basta que el juez estime, - en vista de lo alegado por el actor y de lo que resulte- de autos, que puede dudarse de la suficiencia de aque- -- llos a dicho fín.(36)

³⁶ Becerra Bautista José. Ob cit., Pág 343.

A su vez Jimenez Asenjo dice - que la ampliación de embargo es un procedimiento legal - por el cual se prorroga o extiende el embargo hasta cu-brir el importe de los plazos vencidos de la obligación-principal despues de practicado el embargo original.

Hugo Alsina, comenta los su- - puestos que deban darse para la ampliación de embargo.

a).- El embargo debe trabarsepor importe suficiente a cubrir el crédito reclamado, -puede resultar que en ese momento no se hubiera encontra
do en poder del deudor bienes bastantes a ese efecto, -por lo que el acreedor podrá en cualquier momento soli-citar su ampliación denunciando los otros bienes del - ejecutado.

b).- Puede ocurrir, tambien,-que una vez trabado el embargo los bienes disminuyan devalor, o que tratandose de bienes afectados especialmente con prenda o hipoteca, no basten a cubrir el créditoen el momento de la ejecución.

c).- Asimismo que la amplia--ción del embargo no puede hacerse efectiva sino despues-

despues de los embargos anotados con anterioridad. (37)

Concluyendo de tal manera quela ampliación de embargo es un procedimiento en virtud del cual una vez practicado el embargo, la ley permite extender éste a otros bienes del deudor, con el objeto del que el acreedor ejecutante o un tercero con interesjurídico, satisfaga en forma absoluta su pretensión.

³⁷ Alsina Hugo. Ob cit., Pág 255.

CAPITULO IV.

A) -- EL REEMBARGO.

El reembargo, es un embargo posterior trabado sobre los mismos bienes que lo habian --sido antes y verificado para asegurar un credito distinto al anterior.

Esto nos habla que el reembargoes el embargo de un bien que ya ha sido afectado antes y el cual ya estaba embargado.

A ese respecto un solo acreedoro varios acreedores pueden seguir una pluralidad de procesos de ejecución dineraria y afectar a ellos sucesivamente, unos mismos bienes del deudor.(38)

l.- Para llevar a cabo el reembargo el acreedor reembargante indica al juez de su proceso de ejecución el otro proceso y los bienes sobre los que se ha trabado el primer embargo, pidiendole que se -

³⁸ Prieto Castro Leonardo y F. " Derecho Procesal Civil" Editorial Tecnos Madrid, Segunda Edición, 1974, Pág 186.

dirija al juez del mismo para que una vez, realizados - los bienes, ponga a disposición la cantidad que importe de la ejecución, o al menos el sobrante; despues de satisfecho el importe del acreedor primer embargante y ensu caso, de los reembargantes anteriores o de acreedores preferentes.

2.- No obstante, el derecho de solicitar la realización de los bienes no sólo compete - al primer embargante y a los reembargantes anteriores, -- todos los cuales pueden permanecer inactivos sino que -- cualquier reembargante está facultado para solicitar la-realización de los bienes, con tal de que el importe que se obtenga se destine a satisfacer primeramente el importe o importes del embargo y reembargos anteriores preferentes.

3.- Puede suceder tambien queun acreedor embargue unos bienes por primera vez y al -mismo tiempo haga reembargar otros bienes distintos.

En tal supuesto, nada obsta aque el reembargo se solicite por la totalidad de la suma que sea objeto de ejecución; antes al contrario es con--

(79)

veniente, pues si el remate del precio de los bienes -reembargados que quede del primero o anteriores procesos
de ejecución basta para pagar al acreedor, no hara falta
seguir el epremio sobre los otros bienes.

A primera vista no puede verse claro que interes tengan en asociarse varios acreedorespara proceder a un embargo acumulativo, o en proceder aembargos sucesivos; toda vez que cuando el embargo lo -haya hecho uno solo, pueden los demas intervenir en el procedimiento lo cual nos pareceria lo mas sencillo y --mas económico.

A lo cual se concluyen las siguientes razones; la primera seria la de dar al embargouna extensión mayor, en razón de la cumulación o de la suma de créditos. Y la mas importante seria: Que si el embargo inicial promovido por un acreedor es nulo o infundado o de todos modos viene a anularse a consecuencia
de oposición del deudor, la intervención de los demas en
el procedimiento se desvanece.(39)

³⁹ Becerra Bautista José. Ob cit., Pág 342.

De aqui puede surgir el inte-res de cada uno en promover un propio embargo fundado yválido.

A tal efecto, la fracción II,del artículo 543, del Código Procesal Civil, dice: Que el secuestro de bienes que ha sido objeto de embargo - judicial anterior produce el efecto de que el deposita-rio anterior en tiempo lo sea respecto de todos los em-bargos subsecuentes mientras subsista el primer embargo,
a no ser que el reembargo sea por virtud de Cédula Hipotecaria, derecho de prenda u otro privilegio real, por-que entonces éste prevalecerá si el crédito de que pro-cede es de fecha anterior al secuestro.

Una vez que deje de existir -- el embargo; el reembargante debera designar inmediata- - mente depositario.

De todo lo antes expuesto se desprende que el segundo acreedor puede si lo desea, señalar para la traba los mismos bienes embargados, pero en calidad de reembargo. Por tanto los mismos bienes yagravdos, seguiran respondiendo ante el juez que ordene el segundo secuestro, de las obligaciones correspondientes.

En cuanto al depositario conviene tener presente que el depositario nombrado en el primer embargo tiene ese caracter mientras subsiste el emtargo.(40)

Sodi, considera que cuando - - entre los jueces que han embargado los mismos bienes, se entabla una contienda jurisdiccional, el problema debe - quedar resuelto como si se tratara de cuestiones competenciales.

Según el maestro José Becerra-Bautista, se estima incorrecta esta solución, ya que - existe una verdadera sanción, que en estos casos seria la nulidad del acto realizado en contra de lo dispuestopor el artículo 591 del Código Procesal Civil; que dice:

"... El reembargo produce su efecto en lo que resulte líquido del precio del remate,después de pagarse el primer embargante, salvo el caso de preferencia de derechos, el reembargante para obtener

⁽⁴⁰⁾ Becerra Bautista José. Ob cit., Pág 342 y 343.

el remate en caso de que éste no se haya verificado, - - puede obligar al primer ejecutante a que continúe su - - acción.

Esto nos indica que cuando unbien fue embargado primeramente y posteriormente reembar gado, el reembargante puede obligar al primer acreedor a que continúe su acción y asi obtener remate del bien.

B) .- CAMBIOS DE DEPOSITARIOS.

En principio conviene destacar a lo que el Código Civil establece en sus artículos 2520 y 2521, con respecto a que el depósito debe recaer en — una persona capaz, de lo contrario la ley lo considera—nuló, si se hubiere procedido de mala fé.

De tal forma que puede ser depositario un tercero, el ejecutante o la persona embarga da.

El depositario será nombrado por el acreedor ejecutante bajo su responsabilidad, - -artículo 543 del Código de Procedimientos Civiles, no -siendo necesario dicho nombramiento cuando se trate de dinero o créditos realizables en el acto, que se llevana cabo en ejecución de sentencias, pagandose de inmediato al acreedor.

El embargo de dinero o de creditos que no se lleve a cabo en ejecución de sentencia se depositará en Nacional Financiera, S.A., o en alguna casa de comercio si no existiere sucursal en el lugar. cuando se trate de reembargo el depositario del primer embargo lo será para los embar gos posteriores. De tal manera que cuando, por desisti-miento por pago o por remate, deje de tener efectos el primer secuestro, el reebargante debe designar inmediata
mente depositario de los bienes secuestrados.(41)

El Código Civil señala tambien las obligaciones para los depositarios en general, atribuyendo facultades especificas a los depositarios el - - Código de Procedimientos Civiles segun la clase de depósito.

Por lo que el depositario debe prestar en la guardia y custodia asi como la conserva - ción de la cosa depositada, el cuidado y la diligencia - que emplea para sus cosas y restituírla cuando así lo -- requiera la autoridad judicial que se la entregé.

Si dispone dolosamente de la -cosa incurre en responsabilidad penal por el delito de -Abuso de Confianza, artículo 386 del Código Penal.

⁴¹ Becerra Bautista José. Ob cit., Pág 343.

En cuanto a las obligaciones - relativas a bienes muebles que no sean dinero, alhajas,-créditos, el depositario tendrá el carácter de simple --custodio, conservando los bienes a disposición del juz-gado, manifestando al mismo, el lugar de constitución --del depósito y solicitará autorización para los gastos - de almacenaje, artículos 549 y 550 del Código de Proce-dimientos Civiles.

Si los muebles depositados - - fueren fungibles tendrá las obligaciones de informar del precio que tuvierén en la plaza para venderlos en su - - oportunidad dando aviso al juez. Artículo 551.

El depositario examinara las - cosas que fueren de facíl deterioro, a fin de que el - - juez dicte las medidas necesarias o autorice la venta. - Artículo 552.

Si produce frutos rendira unacuenta mensual de los frutos y los gastos. Artículo 557.

De tal forma que cuando el depositario incurra en algunos de los supuestos señaladosen el artículo 559, éste sera removido de su cargo. Ya que dicho artículo preceptúa: "El depositario será removido de plano si dejare de rendir cuenta mensual o la presentada no fuere aproba
da: Cuando no manifieste su domicilio o el cambio de éste; cuando dentro de las cuarenta y ocho horas no dé a
conocer el lugar donde se ha constituído el deposito delos bienes muebles ".

Hugo Alsina; comenta a este -respecto, el juez puede remover de su cargo al depositario cuando hubiere causa justa, el traslado de los efectos embargados a otro local sin conocimiento su venta -bastan para acceder al reemplazo del depositario.(42)

 $\hbox{ En igual circumstancia veremos} \\ \hbox{ que si el depositario removido fuere el deudor, el --- a } \\ \hbox{ acreedor ejecutante nombrará otro depositario.}$

Y si lo fuere el acreedor o la persona por el designada serán responsables solidariamente de los bienes, haciendo la nueva designación el juez.

⁴² Alsina Hugo. Ob cit., Pág 250.

Según lo dispone el artículo - 560, del Código Procesal Civil.

Concluímos así que la remoción del depositario judicial nombrado en un embargo, solo -podra decretarse si no es por una causa específica pre-vista en la ley.(43)

⁴³ Tellez Ulloa Marco Antonio. " El Enjuiciamiento Mer-cantil Méxicano " Editorial del Carmen, S.A., 1980, Segunda Edición. Pág 309.

C) -- INTERVENTORES CON CARGO A LA CAJA.

Establece el articulo 555 del-Código de Procedimientos Civiles; "Si el secuestro se - efectúa en una finca rústica o en una negociación mercan til o industrial, el depositario sera mero interventor - con cargo a la caja, vigilando la contabilidad, y tendra las siguientes atribuciones:

I.- Inspeccionará el manejo de la negociación o finca rústica en su caso y las opera-ciones que en ellas respectivamente se hagan, a fin de que produzcan el mejor rendimiento posible;

II.- Vigilará en las fincas -rústicas la recolección de los frutos, y de su venta, yrecogera el producto de esta;

III.- Vigilará las compras y - ventas de las negociaciones mercantiles, recogiendo, - - bajo su responsabilidad, el númerario;

IV.- Vigilará la compra de materia prima, su elaboración y la venta de los productos,

en las negociaciones industriales, recogiendo el numerario y efectos de comercio para hacerlos efectivos en suvencimiento.

V.- Ministrará los fondos para los gastos de la negociación o finca rústica y cuidara - de que la inversión de esos fondos se haga conveniente--mente;

VI.- Depositará el dinero queresultare sobrante, despues de cuoiertos los gastos nece sarios y prdinarios, como se previene en el artículo - -543.

VII.- Tomará provisionalmentelas medidas que la prudencia le aconseja, para evitar -los abusos y malos manejos en los administradores, dando inmediatamente cuenta al juez para su ratificación y, en su caso, para que determine lo conducente a remediar elmal ". Artículos 556 y 559.

Al igual que el administradorel interventor rendirá cuenta mensual de los esquilmos,frutos de la finca y de los gastos erogados, la que el juez aprobará o reprobará, determinando los fondos paralos gastos necesarios, mandando depositar el sobrante -- liquido. Artículo 558.

Sodi, afirma que ser interventer con cargo a la caja significa que el interventor - - recibe las ventas diarias de la negociación, el importede la venta de los frutos y el númerario que leberian -- percibir los dueños haciendo los gastos ordinarios y necesarios, y la inversión de los fondos; en un verdadero-fiscalizador del manejo y marcha de la negociación se- - cuestrada.(44)

Por tanto cuando hay interventor, el dueño sigue al frente del negocio.

Manresa y Navarro; agrega si - se trata de fincas rústicas o de establecimientos que el dueño cultive o explote por su cuenta. el administrador-debera intervenir las operaciones o dirigirlas si aquellas abandona y recojer los frutos y productos a su tiempo.

⁴⁴ Becerra Bautista José. Ob cit., Pág 340.

Pallares, enseña que las facultades de simple vigilancia que otorgán a los interventores, no son bastantes para impedir los aburos y violaviones al derecho del ejecutante que en la práctica acostumbran hacer los ejecutados. Le mejor sería, otorgar a losinterventores el derecho de administración de la negociación o finca embargada, aunque sujetos a vigilancia del propietario embargado.(45)

Pensanos que sería una solución ya que el interventor en la mayoría de los casos nunca — toma posesión de su cargo ya sea por oposición del ejecutado, o por que al tomar posesión del mismo los libros de egresos e ingresos jamas le son puestos a su disposición—concluyendo que los depositarios interventores con cargo—a la caja, aunque tienen una función determinada estable—cida en la ley pocas veces la desempeñan.

⁴⁵ Becerra Bautista José. Ob cit., Pág 341.

CONCLUSIONES

- 1. El Embargo, es un acto jurídico y formal emanado deuna orden de autoridad judicial competente, cuyo fin es el de afectar determinados bienes de un deudor, para poder garantizar y hacer efectiva una prestación.
- 2.- El presupuesto procesal fundamental de todo embargo, es la orden judicial dictada por autoridad competente, derivado escencialmente de una demanía legal, yseguida de un procedimiento.
- 3.- La diferencia existente entre el embargo, depósito y secuestro, es que mientras que estos dos últimos nacen por convenio expreso de voluntades, y sobre -- cosas ciertas determinadas, el genuino embargo, constituye una garantía de una prestación que se exige.
- 4.- Aunque si bien es cierto que hay una notable diferencia del embargo, con el depósito, tambien no es -- menos cierto que éste último perfecciona al embargo- en determinados casos.

- 5.- Podemos establecer que la naturaleza jurídica del -embargo, es de un carácter personal, ya que surge de
 la relación entre un sujeto activo y otro pasivo, -que sólo confiere preferencia al acreedor oponible -a terceros si se inscribe en el Registro Público.
- 6.- Los efectos del embargo son; que limita las facultades de disposición del deudor; y en ciertos casos no puede usar, destruir ni quitarles valor de alguna -manera a los bienes embargados.
- 7.- La aplicación inexacta de los preceptos legales, alser practicado un embargo, por cuanto a los actuarios constituye una violación a las garantias individua-les, y por lo mismo nulidad del embargo.
- 8.- La no revisión de oficio de un acta de embargo, porel juez que ordena el mismo, va en contra de lo esta blecido por la misma ley, y tal omisión es un acto arbitrario.
- 9.- Los medios de apremio que facultan a los jueces, - para hacer cumplir con sus determinaciones, no deben

ser usados a su arbitrio, si no que leben estar masrestringidos.

- 10.-La propia ley debe de sancionar al acreedor que no continuase un procedimiento despues del embargo, yaque en la majoría de los casos una vez lograda su -satisfacción personal, a través de una garantía no se preocupa por llegar al remate.
- 11.-La formalidad establecida por la ley, para el embargo debe ser elemento escencial para la legalidad del mismo, ya que la falta de un elemento constituye sunulidad.
- 12.-La ley debe otorgar por cuanto hace a los intervento res con cargo a la caja, un derecho de administra-ción total de la negociación embargada, ya que auncuando tienén una determinada establecida en la leyraras veces la desempeñan.

BIBLIOGRAFIA

- I.- ALSINA HUGO. "Tratado Teórico Práctico de Derecho-Procesal Civil y Comercial", Editorial Ediar Soc. -Anon., Buenos Aires 1962, Segunda Edición.
- II.- BECERRA BAUTISTA JOSE. "El Proceso Civil en México" Editorial Porrúa, 5.A., Undecima Edición 1984.
- III.-DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL. Tomo -III, Editorial Heliasta, Decima Septima Edición.
- IV.- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Tomo 1X, Bibliografica Omeba, Buenos Aires 1977.
- V.- GOMEZ LARA CIPRIANO. "Derecho Procesal Civil", Editorial Trillas, Segunda Edición 1985.
- VI.- GUASP JAIME. "Derecho Procesal Civil", Tomo I, Instituto de Estudios Politicos, Madrid 1968.
- VII.-JIMENEZ ASENJO ENRIQUE. "El Embargo", Editorial F.-Jeix, Barcelona España 1946.
- VIII.-OLIVIERI ANGELO. "Pignoramento", II Digesto Italia no, Segunda Edición, Ediciones Giussepe, Roma 1943
- IX.- PALLARES EDUARDO. "Diccionario de Derecho Procesal-Civil", Editorial Porrúa, S.A., Novena Edición, Méxi 10 1076.
- X.- PALLARES EDUARDO. "Derecho Procesal Civil", Edito-rial Porrúa, S.A., Octava Edición, México 1979.
- XI.- PALOMAR DE MIGUEL JUAN. "Diccionario para Juristas" Ediciones Mayo, S.de.R.L., México 1981, Primera --Edición.

- XII. PEREZ PAIMA RAFAEL. "Guia de Derecho Procesal -- Givil", Editorial Cardenas, Tercera Edición, México 1972.
- XIII.-PRIETO CASTRO LEONARDO Y F. "Derecho Procesal --Civil", Editorial Tecnos, Madrid 1974.
- XIV.- REVISTA DE LA ESCUELA NACIONAL DE JURIS PRUDENCIA. "Titulos Ejecutivos", México 1049.
- XV.- SANCHEZ MEDAL RAMON. "De los Contratos Civiles", Editorial Porrúa, S.A., Tercera Edición México.
- XVI. SODI DEMETRIO. "La Nueva Ley Procesal", Editorial Tecnos, Madrid 1967, Tomo II, Primera Edición.
- XVII.-TELLEZ ULLOA MARCO ANTONIO. "El Enjuiciamiento -Mercantil", Editorial Trillas, Primera Edición,-México 1980.
- XVIII.-VENTURA SILVA SABINO. "Derecho Romano", Editorial Porrúa, S.A., Cuarta Edición, México 1978.
- XIX.- ZAMORA PIERCE JESUS. "Derecho Procesal Mercantil" Editorial Cardenas, Tercera Edición 1983.

LEGISLACION CONSULTADA

- I .- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO -FEDERAL.
- III .- CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.
- IV .- CODIGO DE COMERCIO.
- V.- LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL-DISTRITO FEDERAL.
- VI .- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- VII .- APENDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.
- VIII.-JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE-LA NACION.